

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-2-2017  
Derivado de CT-VT/A-20-2016**

**INSTANCIAS REQUERIDAS:**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** El veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, mediante solicitudes presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia tramitada con los folios 0330000123516, 0330000123616 y 0330000123716 que posteriormente integrarían los expedientes UE-A/0298/2016, UE-A/0299/2016 y UE-A/0300/2016, Elva López, respectivamente solicitó:

***"Solicito copia íntegra o en su defecto, versión pública de todos y cada uno de los contratos y/o convenios y/o cualquier otro documento vigente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sus unidades administrativas con la empresa Teléfonos de México SAB de CV para la prestación de servicios sean estos de telefonía fija, móvil y/o internet. Desglosar ¿Desde cuándo se tiene contratado a este proveedor? ¿Cuáles fueron los criterios de la licitación en las que les fue adjudicado el contrato a dicho proveedor? Si se trató de una asignación directa favor de especificarlo junto con los criterios para otorgarla."***

***"Solicito conocer cuántos y cuáles contratos consolidados suscribió la Suprema Corte de Justicia de la Nación y cada una de sus unidades administrativas con Teléfonos de México mediante adjudicación directa, con la finalidad de proporcionar servicios de telecomunicaciones en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2006 a la fecha. Desglosar por unidad administrativa, número de contrato (folio y/o número de identificación); vigencia, y tipo de servicio."***

***"Solicito copia íntegra o en su defecto, versión pública de todos y cada uno de los contratos consolidados suscritos entre la Suprema Corte***

*de Justicia de la Nación y cada una de sus unidades administrativas con Teléfonos de México mediante adjudicación directa, con la finalidad de proporcionar servicios de telecomunicaciones en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2006 a la fecha. Desglosar por unidad administrativa, número de contrato (folio y/o número de identificación); vigencia, y tipo de servicio."*

**SEGUNDO.** El doce de diciembre de dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el expediente varios: **VT/A-20-2016** y vinculó a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y Tecnologías de la Información, a lo siguiente:

***“TERCERA. MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y EL DESGLOSE POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESOS SERVICIOS. Como se precisó anteriormente, la Dirección General de Recursos Materiales se pronunció en el sentido de que el criterio de adjudicación directa de los servicios respectivos era de naturaleza normativa, sin embargo, se advierte que en el mismo fundamento invocado, en específico el artículo 92 del AGA-VI/2008, se establece que la motivación de la adjudicación directa se ubica en el acuerdo que realizó el órgano o área de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que autorizó la adquisición.***

***En ese orden de ideas, se estima necesario requerir nuevamente a esa Dirección General, para que en un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que se notifique la presente resolución, se pronuncie sobre la información relativa a los criterios que en función de lo previsto en la normativa aplicable sirven de sustento a las adjudicaciones directas de las contrataciones vigentes puestas a disposición por esa área administrativa, en el presente caso los acuerdos de los órganos o áreas que autorizaron esas contrataciones.***

***Por otra parte, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracciones I y II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 37, primer párrafo, del AGA 5/2015, se considera necesario requerir a la Dirección General de Tecnologías de la Información, para que en un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que se notifique la presente resolución, emita informe sobre la disponibilidad, la clasificación y, en su caso, el costo, de la información relativa al desglose por unidad administrativa del servicio de telecomunicaciones...”***

**TERCERO.** Mediante oficio número **DGTI/DAPTI-4-2017** de dos de enero de dos mil diecisiete, la Dirección General de Tecnologías de la Información, informó:

**“...De lo anterior y conforme a lo solicitado por el Comité de Transparencia, se señala lo siguiente:**

**1. Del listado proporcionado por la Dirección General de Recursos Materiales y presentado a ese comité, que contiene los contratos celebrados con Teléfonos de México por Adjudicación Directa; se tomaron las columnas de "Tipo de Servicio", "Contrato" y "Vigencia" incorporándose la de "Unidades Administrativas", que señala quién recibió los servicios contratados. Se adjunta listado al presente oficio.**

**2. La información se determina como pública, existente y disponible, en complemento a lo proporcionado por la DGRM (sic).**

**3. Respecto del costo de reproducción se considera que no requiere costo...”**

**CUARTO.** Mediante oficio número **DGRM/104/2017** de cuatro de enero de dos mil diecisiete, la Dirección General de Recursos Materiales, informó:

**“...me permito remitir la información sobre adjudicaciones directas en los términos solicitados por el Comité de Transparencia.**

<b>Contrato</b>	<b>Prestador de servicio</b>	<b>Forma de contratación</b>	<b>Fecha de contratación</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Criterios de adjudicación</b>
4516002971	Teléfonos de México, S.A.B. de CV.	Adjudicación directa	30/sep./2016	1 de octubre a 31 de diciembre de 2016	Monto Se encuentra clasificada como mínima
4515003632	Teléfonos de México, S.A.B. de CV.	Adjudicación directa	07/dic/2016	1 de enero al 31 de diciembre de 2016	Monto Se encuentra clasificada como mínima
4516003419	Teléfonos de México, S.A.B. de CV.	Adjudicación directa	08/11/2016	1 al 30 de noviembre de 2016	Monto Se encuentra clasificada como mínima
4516002112	Teléfonos de México, S.A.B. de CV.	Adjudicación directa	06/07/2016	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	Monto Se encuentra clasificada como mínima

**...”**

**QUINTO.** Posteriormente, el dieciocho de enero de dos mil siete, mediante oficio número **DGRM/484/2017**, la Dirección General de Recursos Materiales, informó:

**“...en alcance a mi similar No. DGRM/104/2017, me permito ahondar en la información sobre adjudicaciones directas solicitada por el Comité de Transparencia:**

1. *Se remite como Anexo 1, copia del documento de trabajo que se utilizó como guía para la clasificación de las contrataciones objeto del expediente en cuestión. Lo anterior, en ejercicio de la facultad atribuida en el artículo 112, fracción XI del AGA VI/2008.*
2. *Asimismo, para mayor claridad de dicho Comité, se remite copia simple del expediente de cada uno de los siguientes contratos: 4516002971, 4515003632, 4516003419 y 4516002112 (Anexo 2 al 5). No se omite aclarar que dentro de esos expedientes pueden encontrarse contratos simplificados, mismos que no representan un acuerdo de voluntades sino que funcionan como documento de afectación presupuestal. Asimismo, los expedientes pueden incluir información técnica."*

## **CONSIDERACIONES**

**I. COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para emitir el presente dictamen en términos de lo dispuesto en los artículos 23, fracción VIII y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015 (AGA 5/2015), del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que resulta necesario pronunciarse sobre el debido cumplimiento de lo determinado por este órgano colegiado en el expediente varios: **VT/A-20-2016**.

**II. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO.** La Dirección General de Tecnologías de la Información se le requirió para que se pronunciara sobre el desglose por unidad administrativa del servicio de telecomunicaciones en este Alto Tribunal y, al respecto, remitió una tabla que contiene los datos siguientes: "Tipo de Servicio", "Contrato", "Vigencia" y "Unidades Administrativas", en la que se anotan las áreas que reciben los servicios contratados. En ese sentido, se considera que

con la información entregada se cumplimenta el requerimiento realizado a esa instancia.

Por otra parte, a la Dirección General de Recursos Materiales se le requirió poner a disposición los criterios de los órganos o áreas que autorizaron las contrataciones con Teléfonos de México de los servicios respectivos y, en respuesta a ello, como se aprecia de lo transcrito en el antecedente IV, la instancia requerida señaló que los criterios de adjudicación de los contratos celebrados por el Alto Tribunal con la empresa citada, se encuentran clasificadas como mínimas, por su monto, de lo que se desprende que proporciona con esa respuesta el criterio que se aplicó en la adjudicación directa de los servicios contratados, ya que considerando las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales en el artículo 25, fracciones VIII y X<sup>1</sup> del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde llevar a cabo los procedimientos y formalización para la contratación de adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios que requiera el Alto Tribunal; por tanto, este Comité tiene por cumplido lo requerido a la dirección general en cita, en tanto que se indicó que ese fue el criterio.

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que la Unidad General de Transparencia y Sistematización de Información Judicial ponga a disposición del peticionario los datos proporcionados por

---

<sup>1</sup> "Artículo 25. El Director General de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VIII. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios y seguros que requiera la Suprema Corte, así como para la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio;

(...)

X. Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y pólizas de seguros, de conformidad con su ámbito y nivel de competencia y la normativa aplicable;"

(...)

la Dirección General de Recursos Materiales y tener por cumplido lo resuelto en el expediente **VT/A-20-2016**.

Por lo expuesto y fundado se determina:

**ÚNICO.** Se tiene por cumplido lo requerido a las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Recursos Materiales, en términos de la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada en el cumplimiento CT-CUM/A-2-2017 derivada del expediente CT-VT/A-20-2016, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticinco de enero de dos mil diecisiete. CONSTE.-